



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acredita a la Fundación La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 12 de mayo de 2011 la Fundación La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial solicitó la acreditación como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado al amparo del Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA de 13 de julio), por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

Segundo.—Con fecha 17 de junio de 2011, el Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas emite informe favorable, una vez examinada la solicitud, valorando su adecuación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 11 del 109/2010, de 4 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (BOPA de 5 de agosto de 2010) establece que corresponde a la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica y Formación Profesional, en coordinación con el órgano competente en materia de formación de la Administración autonómica, el ejercicio de las competencias en materia de formación permanente del profesorado.

Segundo.—El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOPA 162, de 13 julio de 2001), prevé en su artículo 3, apartado 3C, como entidades organizadoras de la formación permanente aquellas entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que contemplen entre sus fines o actuaciones la realización de actividades de formación del profesorado en el ámbito del Principado de Asturias, que estén debidamente acreditadas para ello.

Tercero.—La Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación para la organización de actividades de formación permanente del profesorado, establece, en su dispositivo segundo, el procedimiento a seguir para su acreditación.

Por todo ello, examinado el expediente instruido, considerando que en el presente caso concurren los requisitos legales y reglamentarios de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Acreditar a la Fundación La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado, en relación a las líneas programáticas que dicha entidad desarrolla en el Principado de Asturias, ámbito específico de intervención.

Segundo.—La presente acreditación oficial está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que asume la entidad precitada de acuerdo con el apartado primero, párrafo segundo, de la Resolución de 27 de febrero de 2002 por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 20 de junio de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia en funciones, Herminio Sastre Andrés.—Cód. 2011-12815.